



RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0381 DE OCTUBRE 26 DE 2020

Por la cual se aprueba la subdivisión de un lote

El Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P),

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 2218 de 2015 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO

Que la señora **LUZ AMANDA BOADA PEREZ** identificada con C.C. 65'764.533 de Ibagué y el señor **PHIBION BUNHU** identificado con pasaporte canadiense P.A. HD 952811 de Canadá, radicaron bajo el **No. 73-001-2-20-0444 de octubre 09 de 2020**, solicitud de licencia para efectuar la **SUBDIVISIÓN** de un predio en la modalidad de **SUBDIVISIÓN URBANA** con un área de **252.00 m²**, en dos (2) partes; del predio ubicado en la **Calle 2 BIS No. 2B - 10 / Carrera 3 No. 2 - 10 interior 2 La liberta Sector / Barrio La Pola** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-18994 y Ficha Catastral No. 01-01-0007-0002-000**.

Que el señor **PHIBION BUNHU** identificado con pasaporte canadiense P.A No. HD 952811 de Canadá, presenta escrito donde otorga poder especial, amplio y suficiente a la señora **LUZ AMANDA BOADA PEREZ** identificada con C.C. 65'764.533 de Ibagué, para aportar y retirar documentos y notificarse en todos los actos encaminados a la obtención de la licencia de subdivisión

Que el denominado **Lote No. 2** resultado de la presente subdivisión el cual no presenta acceso directo a vía pública, será englobado al predio colindante identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 350-86740 y Ficha Catastral No. 01-01-0007-0001-000**

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas legales y al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué (Decreto Municipal 1000 - 0823 de 2014) y a la Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones (Acuerdo Municipal 009 de 2002), en consecuencia, es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese la **SUBDIVISIÓN** de un predio en la modalidad de **SUBDIVISIÓN URBANA** con un área total de **252.00 m²**, a la señora **LUZ AMANDA BOADA PEREZ** identificada con C.C. 65'764.533 de Ibagué y el señor **PHIBION BUNHU** identificado con pasaporte canadiense P.A. HD 952811 de Canadá, para dividirlo en dos (2), del predio ubicado en la **Calle 2 BIS No. 2B - 10 / Carrera 3 No. 2 - 10 interior 2 La liberta Sector / Barrio La Pola** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-18994 y Ficha Catastral No. 01-01-0007-0002-000**, de acuerdo con los planos del proyecto presentados por el Arquitecto **MAURICIO DE JESÚS SIERRA MARTÍNEZ** identificado con C.C. 8'686.732 de Barranquilla, Matrícula Profesional No. 08700-22008, quedando así:

CUADRO DE ÁREAS	
Lote No. 1	100.00 m ²
Lote No. 2	152.00 m ²
Total	252.00 m²

Parágrafo 1.- El denominado **Lote No. 2** resultado de la presente subdivisión el cual no presenta acceso directo a vía pública, será englobado al predio colindante identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 350-86740 y Ficha Catastral No. 01-01-0007-0001-000**. **Parágrafo 2.-** La presente licencia no implica reconocimiento de las construcciones existentes, para lo cual deberá tramitar la licencia respectiva. **Parágrafo 3.-** El plano de subdivisión hace parte integral del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0381 DE OCTUBRE 26 DE 2020
 Por la cual se aprueba la subdivisión de un lote

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Nacional 1197 de 2016 (Art. 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015), la presente licencia tendrá una **vigencia improrrogable de seis (6) meses**.

Artículo 3.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario del proyecto conllevará a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9ª de 1989 y en la Ley 1801 de 2016.

Artículo 4.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 5.- Contra la presente resolución proceden los recursos señalados en el Artículo 74 y 76 del C.P.A.C.A., tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación y notificación correspondiente.

Artículo 6.- Para contabilizar los términos de ejecutoria del presente acto administrativo que establece la Ley, el titular deberá publicar, a su costa, en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Ibagué, o en cualquier otro medio de comunicación social hablado o escrito (Artículo 73, Ley 1437 de 2011), la parte resolutive de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2020.

MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
 Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

En la fecha 09 NOV 2020 se notifica personalmente el contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita.

La Notificada,

La Notificadora,

LUZ AMANDA BOADA PEREZ
LUZ AMANDA BOADA PEREZ
 C.C. 65'764.533 de Ibagué
 Apoderada de:
PHIBION BUNHU

VALENTINA LONDOÑO C.
VALENTINA LONDOÑO CARDENAS
 C.C. 1.110'563.535 de Ibagué

Proyectó: Arq. J.G.M.



MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON

Arquitecto

Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

CERTIFICACIÓN

Cod. F-CU2-LU-01

V - 01

Pág. 1 / 1

Certificado No. 0734

Radicación No. 73-001-2-20-0444

Fecha (dd-mm-aa): 09-10-20

Resolución No. 73-001-2-20-0381

Fecha (dd-mm-aa): 26-10-20

EL SUSCRITO CURADOR URBANO No. 2 DE IBAGUÉ (P)

ARQ. MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON

CERTIFICA:

Que el día veinticuatro (24) de noviembre de 2020 a las 6:00 p.m. transcurridos los (10) días hábiles, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24 de noviembre de 2020 y, contados a partir del siguiente día hábil al nueve (09) de noviembre de 2020, fecha en la cual se publicó y se notificó personalmente el titular de la **Resolución No. 73-001-2-20-0381 de octubre 26 de 2020**, vencieron los términos para que los interesados interpusieran los recursos de Ley a que tienen derecho, por consiguiente, este acto administrativo se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Dado en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2020, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

c.c: Archivo - Expediente Res. 73-001-2-20-0381 del 26-10-20